



San Andrés, Islas, Diez (10) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2024-00066-00
Demandante	BANCO FALABELLA S.A.
Demandado	SAMMY LLAMAS BALLESTAS
Auto de Interlocutorio No.	0318-24

Vista la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad con el Artículo 599 del C.G.P, el Juzgado.

O R D E N A:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuantas de Ahorro, cuentas Corrientes, certificado de depósitos judiciales y otros productos financieros de las entidades bancarias, que tuviese el demandado señor **SAMMY LLAMAS BALLESTAS**, conformidad con el Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., en las siguientes entidades bancarias: BANCO ITAÚ-CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, AV. VILLAS, CAJA SOCIAL, FALABELLA, BANCAMIA

SEGUNDO: Límitese el embargo hasta la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 84.068.908,29)**

Por secretaria líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**